

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CERVECERIA STATUA ROTA S.A.S., y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01301-00²**.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con NIT 890.300.279-4, en contra de **CERVECERIA STATUA ROTA S.A.S.**, identificado con NIT. 900.648.342-0 y **SUSANA CUERVO CAMPOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.325.382, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el titulo base de la acción -pagaré-.³:
- a) VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$24'085.139.00, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré sin número con etiqueta 2S485902.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se presentó la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE \$1'989.200.oo., por concepto de intereses de mora causados, contenidos en el pagaré sin número con etiqueta 2S485902.
- d) CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$51.828.00., por concepto de intereses de plazo.
- e) DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$228.480.00., por concepto de gastos contenidos en el pagaré sin número con etiqueta 2S485902.
- 2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

- 3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291. 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).
- 4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.
- 5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. JORGE MARIO UINTERO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.856.281 y de tarjeta profesional No. 101.484 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2)5,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS **JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 73 hoy 7 de julio de 2021.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 215a164304499535780e8fdc6628f72821a0a6898439e712630ea36f9a368574 Documento generado en 05/07/2021 08:47:04 AM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siquiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-ycompetencia-multiple-de-bogota/51

5 Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

⁰³⁹⁻de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.